



APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LA CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA 1215.



RESOLUCIÓN N°

VALPARAÍSO,

0077 *31.01.2013

VISTOS:

Estos antecedentes; el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Balmaceda 1215; el Memorando N° 01/144 y Minuta N° S/N ambas de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales recibidos por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 22 de enero y 28 de enero de 2013, y los antecedentes legales de la referida entidad.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento de su objeto, y de conformidad a los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo cuenta, dentro de sus funciones, con la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, de conformidad a lo señalado por la Ley N° 20.641 de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 290, glosa N° 07, letra b), el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se encuentra facultado para realizar una transferencia de recursos a la Corporación Cultural Balmaceda 1215 por un total de \$209.664.000.- (doscientos nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil pesos) de conformidad al convenio celebrado entre ambas.

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 4° de sus Estatutos, **LA CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA 1215**, también denominada **BALMACEDA ARTE JOVEN**, se constituye como una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, de carácter cultural que tiene por objeto desarrollar acciones culturales, científicas, tecnológicas y sociales de perfeccionamiento; estableciendo dentro de sus fines las disponibilidades de espacios físicos en los que se promocionen actividades del saber humano, permitiendo el acceso de un amplio espectro de personas jóvenes de todas las condiciones.

CURSADO CON ALCANCE

02022 14.FEB.2013



Que, en el contexto señalado, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural Balmaceda 1215 han celebrado un convenio, siendo necesario aprobarlo por el correspondiente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 10); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Item 01, Asignación 290, glosa N° 07, letra b) de la Ley N° 20.641 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2013; en la Resolución N°106 de 2011 y la Resolución Exenta N° 2454 de 2011 ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE

En Valparaíso, a 25 de enero de 2013, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante "**el CONSEJO**", R.U.T. N° 60.901.002-9, representado por su **SUBDIRECTOR NACIONAL (S)** don **JAVIER CHAMAS CÁCERES**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso y la **CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE**, en adelante, "**la CORPORACIÓN**", R.U.T. N°73.108.000-3, representada legalmente por su Director Ejecutivo don **FELIPE MELLA MORALES**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Balmaceda N° 1215, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente **Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:**

CONSIDERANDO:

- 1º- Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de estas en la vida cultural del país;



- 2º- Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3º de la misma Ley, **el CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;
- 3º- Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de sus Estatutos, la **CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE**, también denominada **BALMACEDA ARTE JOVEN**, se constituye como una Corporación de derecho privado sin fines de lucro, que tiene por objeto desarrollar acciones culturales, científicas, tecnológicas y sociales de perfeccionamiento, estableciendo dentro de sus fines, las disponibilidades de espacios físicos, en los que se promocionen actividades del saber humano, permitiendo el acceso de un amplio espectro de personas jóvenes de todas las condiciones;
- 4º- Que, por su parte, **BALMACEDA ARTE JOVEN** tiene por misión ofrecer a jóvenes, de entre 14 y 21 años, preferentemente de escasos recursos o con menores oportunidades y con talento artístico, un espacio gratuito y de excelencia para el desarrollo y perfeccionamiento de sus habilidades creativas en el ámbito de las Artes Visuales, Música, Teatro, Danza, Literatura y Artes Audiovisuales;
- 5º- Que, de conformidad al artículo 5º de los mismos estatutos, la **CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE**, detenta la facultad de celebrar todos los actos y contratos que correspondan a un sujeto de derecho, sin más limitaciones que las contempladas en forma expresa en sus estatutos;
- 6º- Que, la ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 290, Glosa N° 7 letra b) correspondiente al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, recursos destinados a solventar, durante el año 2013, las actividades de la **CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE** afines a las políticas culturales del **CONSEJO** de acuerdo al convenio de ejecución de actividades y transferencia de recursos celebrados entre ambas entidades, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, plazos y forma de rendir cuenta de su uso;

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto del Convenio

La **CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE**, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y las políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias a los del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en materia de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad, conservación y preservación del patrimonio, se compromete, durante el año 2013 a:

a) Desarrollar las siguientes actividades artísticas y culturales:

- 1. Actividades de formación:** Coordinación, producción y difusión de las siguientes acciones de formación artística:



- Realización de 50 talleres Regulares en las áreas de Teatro, Danza, Artes Visuales, Literatura, Música o Audiovisual, de una duración de 50 horas y con capacidad para 20 alumnos cada uno. Dichas actividades se realizarán en las dependencias de distintas sedes regionales de la Corporación Balmaceda Arte Joven.
- Realización de 20 Talleres Intensivos en las áreas de Teatro, Danza, Artes Visuales, Literatura, Música o Audiovisual, de una duración de 20 horas, y con capacidad para 20 alumnos cada uno. Dichas actividades se realizarán en las dependencias de distintas sedes regionales de la Corporación Balmaceda Arte Joven.
- Realización de 10 charlas y /o Clínicas de Perfeccionamiento Artístico, realizadas por artistas profesionales destinadas a jóvenes con intereses artísticos

2. **Actividades de Extensión:** Realización, producción y difusión del Programa de Extensión que tiene como objetivo la formación de nuevas audiencias para el arte, el cual contempla:

- Realización de 2 festival de Artes Escénicas destinado a generar una muestra del trabajo de los distintos jóvenes beneficiarios del programa. La definición del lugar para la realización de estos se realizará en función de los apoyos alcanzados con otras organizaciones o instituciones regionales.
- Producción y montaje de 7 muestras de Artes Visuales a realizar en las galerías de las sedes regionales de la Corporación.

3. **Actividades de Servicios Culturales:** Difundir y facilitar acceso a espacios para ensayos, estudio de grabación y edición de video, a distintos grupos o colectivos que requieran de infraestructura y equipamiento técnico de calidad para la realización de sus proyectos artísticos.

- b) Garantizar, en el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, la igualdad de oportunidades, facilitando especialmente el acceso de sectores en situación de pobreza o vulnerabilidad social a ellas.

En casos excepcionales y calificados, la **CORPORACIÓN** podrá cancelar una o más de las actividades indicadas en la letra a) precedente, situación que será informada fundadamente a la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura con a lo menos 15 días de anterioridad a la fecha prevista para su realización, o dentro de los 30 días posteriores a la misma de ocurrir caso fortuito o fuerza mayor. Junto con informar, la **CORPORACIÓN** deberá proponer la realización de otra actividad en reemplazo, la que quedará sujeta al visto bueno de la Jefatura referida y de no existir dicho acuerdo, la entidad restituirá el saldo proporcional correspondiente al cierre del convenio. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades, parcial y consolidado, que se establecen en la cláusula tercera siguiente.

SEGUNDO: Transferencia de recursos

El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio, se obliga a transferir a la **CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE**, la suma total de **\$209.664.000.-** (Doscientos nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil pesos chilenos) destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidad:



Una cuota de \$209.664.000.- (Doscientos nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil pesos chilenos), equivalente al 100% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente Recibo por parte de la **CORPORACIÓN**.

Los recursos transferidos sólo podrán ser destinados, dentro de las actividades materia del presente convenio, a financiar los siguientes tipos de costos y gastos que son inherentes y consustanciales a lo establecido en la cláusula primera de este convenio:

- a) **Gastos de Operación:** entendiéndose por tales a todos aquéllos destinados a financiar la producción y realización de las actividades objeto del presente convenio, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la **CORPORACIÓN** desarrolle sus labores; la contratación de todo tipo de servicios, incluidos en éstos y sin ánimo taxativo: servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, asesoría legal, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; compra de útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio; gastos de viajes en Chile y en el extranjero, los que incluirán, entre otros, pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos.
- b) **Inversión:** entendiéndose por tales a todos aquéllos destinados a la adquisición de activos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como: muebles, equipos, programas computacionales, montajes y habilitación de exposiciones, obras de mantención de sedes de la **CORPORACIÓN** y uniformes para su personal siempre que exista disponibilidad presupuestaria y no se afecte el objeto principal del convenio.
- b) **Difusión:** entendidos como todos aquéllos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento.
- c) **Gastos en Personal:** referidos al personal de la **CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE** y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la **CORPORACIÓN** por parte del **CONSEJO** al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que detenten la calidad de funcionarios del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, personal contratado a honorarios por éste, o mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem el pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo, pudiendo imputar a ello sólo lo que proporcionalmente corresponda al período de trabajo del año 2013.
Será responsabilidad exclusiva de la **CORPORACIÓN** el velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

TERCERO: Presentación de Informes

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio así como la inversión de los fondos transferidos en los gastos derivados de la ejecución de éstas, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia que logra la **CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE** para el logro de sus objetivos, la **CORPORACIÓN** presentará al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en los términos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

A) Informes de Actividades.

1) Un primer Informe de las actividades realizadas entre los meses de enero y junio de 2013, que contendrá, en forma mínima:

- a) La relación detallada de todas las actividades ejecutadas durante el período, la que comprenderá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de su realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Para tales efectos el **CONSEJO** a través de sus representantes de la mesa de coordinación proveerá los formatos e indicaciones específicas para el registro de información, los que se entregarán una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.
- b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la **CORPORACIÓN** durante el año 2014, la que deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación indicada en la cláusula quinta de este instrumento y considerar, al menos, una propuesta para el diseño e implementación de un programa conjunto con alguno de los programas, departamentos o secciones del **CONSEJO**.
- c) Un informe que dé cuenta de los indicadores de evaluación de gestión consensuados entre las partes.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de julio de 2013, junto a carta formal que especifique y enumere los contenidos del informe, dirigida al Jefe del Departamento de Ciudadanía y Cultura del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para su revisión y aprobación mediante certificado, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días.

El **CONSEJO** aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del primer informe de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico o carta certificada a la beneficiaria, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la **CORPORACIÓN** dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El **CONSEJO** deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la beneficiaria, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, el **CONSEJO** dispondrá el término anticipado del presente Convenio y ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles de verificada la causal correspondiente.

2) Un segundo Informe consolidado referido a todas las actividades realizadas entre el mes de enero y diciembre de 2013, que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Adicionalmente este informe deberá incluir un análisis actualizado de los indicadores de gestión consensuados por la Mesa de Coordinación según se dispone en la cláusula quinta del presente instrumento.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 8 de Enero de 2014, junto a carta formal que especifique y enumere los contenidos del informe, dirigida al Jefe del Departamento de Ciudadanía y Cultura del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, para su revisión y aprobación mediante certificado, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días.



El **CONSEJO** aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del segundo informe consolidado, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada a la beneficiaria, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la **CORPORACIÓN** dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El **CONSEJO** deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la beneficiaria, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, la **CORPORACIÓN** deberá restituir todo el saldo no gastado de los montos transferidos y el **CONSEJO** ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles de verificada la causal correspondiente.

La **CORPORACIÓN** deberá también presentar Estados Financieros Auditados por un auditor externo, los que deberán ser entregados a más tardar el 30 de abril de 2014.

Además de cumplir con la entrega de informes de actividades, de Estados Financieros Auditados y las rendiciones de cuenta indicadas, y conforme a la normativa legal que regula la presente transferencia, la **CORPORACIÓN** deberá incorporar, en su página web, el texto del convenio, información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance.

B) Rendiciones de Cuentas.

La **CORPORACIÓN** hará entrega de rendiciones de cuenta referidas a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de cada mes, el que contendrá, en forma mínima, una relación detallada y documentada en original de los gastos asociados a éstas, y a su vez digitalizados, debiendo ser presentado a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, al Jefe del Departamento de Administración General del Servicio, quién efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 días.

Las Rendiciones de Cuenta señaladas deberán realizarse conforme a lo requerido en el Decreto Ley N° 1263 de 1975 del Ministerio de Hacienda y por la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o reemplazare.

En virtud de la naturaleza de esta transferencia, amparada por glosa de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, y dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio no puede detener la puesta en marcha de las actividades que se consagran en su cláusula primera, con cargo a ésta la **CORPORACIÓN** podrá pagar gastos que se produzcan con anterioridad a la tramitación de la resolución que lo apruebe, siempre que dichos gastos se refieran a actividades efectuadas durante los meses de Enero a Diciembre del año 2013 y se encuentren contempladas en el presente convenio. En todo caso, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes no transferirá los recursos contemplados sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento.

CUARTO: Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados -entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la **CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE** acepta ante Notario Público una letra de cambio extendida al 31 de mayo del 2014 por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el



CONSEJO, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en este acto entregada al mismo, en cuya representación manifiesta aceptar conforme el **Subdirector Nacional** del Servicio. Dicho documento será restituido a la **CORPORACIÓN** una vez que sean aprobados el Informe Final de Actividades y la última rendición de cuentas, aprobaciones que se tramitarán en los términos referidos en la cláusula tercera del presente convenio.

QUINTO: Mesa de Coordinación

En orden a lograr una adecuada y eficiente coordinación entre la **CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE** y el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio, y fomentar ámbitos de cooperación entre las partes, atendiendo a la concordancia de objetivos y al rol público que ambas instituciones desempeñan.

La **Mesa de Coordinación** precitada será convocada por el **CONSEJO**, y deberá reunirse al menos una vez al año, debiendo realizarse a más tardar el 30 de septiembre del 2013. Las mesas deberán consensuar indicadores de evaluación de gestión en base a los propuestos por la organización y hacer los ajustes necesarios para su aplicación en eventuales futuros convenios, asimismo proponer programación de actividades para el año 2014 y coordinar acciones tendientes a fortalecer la gestión de la organización.

La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) El Director Ejecutivo de la **CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA 1215**
- b) La Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.
- c) Un representante del Gabinete del Ministro Presidente del **CONSEJO**.

SEXTO: Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio de las actividades referidas en este Convenio y en cualquier soporte utilizado para ello, la **CORPORACIÓN** deberá incluir como auspiciador, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, el logotipo institucional del **CONSEJO** que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

En los soportes de audio se incorporará, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, una mención destacada del **CONSEJO**, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SÉPTIMO: Vigencia

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, de la última rendición de cuentas de la **CORPORACIÓN** relativa a las actividades objeto de este Convenio.

OCTAVO: Domicilio

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



NOVENO: Personerías

La personería de don **JAVIER CHAMAS CÁCERES**, en su carácter de Subdirector Nacional (s) del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en la Resolución Exenta N° 2454 de 2011 del Consejo. La personería de don **FELIPE MELLA MORALES** en su calidad de representante de la **CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE**, consta en acta de sesión del Consejo directivo celebrada el 13 de septiembre del 2007, reducida a escritura pública con fecha 24 del mismo mes y año, ante Notario Público de Santiago don Felix Jara Cadot. Ambos documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en nueve cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO** y dos en poder la **CORPORACIÓN**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

JAVIER CHAMAS CÁCERES
SUBDIRECTOR NACIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

FELIPE MELLA MORALES
CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA 1215

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Item 01, Asignación 290, glosa N° 07, letra b) de la Ley N° 20.641 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2013 correspondiente a la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince por un monto de **\$209.664.000.-** (doscientos nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil pesos).

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el N° 5.4 de la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente Resolución una vez que la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.862, del Ministerio de Hacienda, que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, adóptese por el Gabinete del Ministro Presidente todas aquellas medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la nómina correspondiente para estos efectos.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Convenios de Transferencia", como asimismo, adóptese por el Gabinete de Ministro Presidente, las medidas pertinentes a fin de incluir el presente traspaso en la categoría "Otras Transferencias", y además, en la Sección "Subsidios y Beneficios", categoría "Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales", en la tipología "Otros" a objeto de dar cumplimiento a



lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



JAVIER CHAMAS CÁCERES
SUBDIRECTOR NACIONAL (S)

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Resol. N° 04/48

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (c/c Digitador Transparencia)
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura.
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince, Balmaceda N° 1215, comuna y ciudad de Santiago.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA

CAV

CURSA CON ALCANCE
RESOLUCIONES N°s 77 y 87, AMBAS
DE 2013, DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES.



VALPARAÍSO, 02022 14.FEB.2013

Esta Entidad de Control ha dado curso a los documentos del rubro, mediante los cuales se aprueban los convenios de transferencia de recursos suscritos entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y las entidades beneficiarias que allí se indican, por encontrarse ajustados a derecho, pero cumple con hacer presente que en la cláusula tercera de estos acuerdos de voluntades se estipula la obligación de los organismos receptores de incorporar en sus páginas web la información que allí se detalla, en virtud de lo establecido en la glosa presupuestaria correspondiente a la respectiva asignación, contenida en la ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el Año 2013.

Pues bien, es dable mencionar al respecto que, según se ha podido verificar por este Órgano de Fiscalización, en las glosas de años anteriores también se contemplaba esa obligación, sin que ella haya sido observada, razón por la cual ese consejo deberá adoptar las medidas pertinentes para que las entidades receptoras den cumplimiento a tal exigencia oportunamente.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón de los actos administrativos del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Contralor General
ALEXANDRA GUAITA ANDREANI
Contralor Regional Valparaiso
ABOGADO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

 AL SEÑOR
MINISTRO PRESIDENTE
DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
PRESENTE